

La propaganda religiosa a la luz del Concilio Vaticano II

Acabo de leer *Cuestiones de Propaganda Religiosa a la luz del Concilio Vaticano II*, por el P. Francisco Segarra, por la Editorial Casals, de Barcelona (1). Aunque parece que vio la luz mediado ya el año, no ha llegado hasta hace poco a mis manos, sin duda porque ha gozado de escasa publicidad. Y la merece, porque es un libro interesantísimo. Aparte de la autoridad que le otorga el nombre del autor, que ha sido durante muchos años profesor de Teología en uno de los Colegios Máximos de la Compañía de Jesús, su lectura pone de relieve que el P. Segarra ha leído todo lo que se ha escrito acerca de la «Declaración del Concilio Vaticano II sobre la Libertad Religiosa», pues a todos los escritos alude, de todos se ocupa y expone con una claridad meridiana el pensamiento del Concilio sobre esa Declaración.

Demuestra claramente que el Concilio no concedió libertad de propaganda religiosa a las confesiones religiosas acatólicas, como han escrito algunos, ni siquiera emplea este vocablo de «propaganda» sino en el llamado «Textus prior», presentado por el Relator en su primera versión, pero que fue rechazado en la primera discusión por los P. P. Conciliares y no se admitió más ese vocablo, aunque se utilizó por algunos P. P. Conciliares en el curso de las discusiones, que fueron largas. Esta cautela del Concilio indudablemente significaba que el término «propagar» o «difundir» hacía alusión a una realidad que el Concilio no quería proponer como objeto de derecho esencial a todo hombre o comunidad, al paso que sin dificultad admitía los términos de «enseñar» o «testimoniar» su fe de palabra o por escrito públicamente.

¿Por qué el Concilio rechazó la palabra «propagar», que ya no se repitió más en las sucesivas versiones de la Declaración, que fueron nada menos que siete? Porque el Concilio Vaticano II sabía

(1) SEGARRA, S. I., Francisco: *Cuestiones sobre propaganda religiosa a la luz del Vaticano II*. Colección C. L. I. C. núm. 6 Barcelona, S. A., Casals, de Edición y Librería (Caspe, 79), 1968; 112 págs., 14×21 cms.

que había países en que regía la Unidad Católica y otros en que, sin existir la Unidad Católica, era la Religión Católica religión del Estado y no podía permitir que, proclamando la propaganda como un derecho esencial a la persona, se verificara impunemente, a través de esa propaganda, un auténtico reclutamiento en las filas de esa Religión oficial en favor de esas confesiones religiosas no católicas. Porque no es lo mismo enseñar la fe y testimoniarla sin ningún género de coacción que hacer propaganda. El que enseña tiene como único objetivo mostrar su fe y las razones en que la apoya. Pero el que propaga pretende infundir en los demás una clase de relaciones con Dios distintas de las que tiene, atraerlo a su campo, invitarle a que abandone su religión y abraza otra, esto es: la que es objeto de la propaganda.

Nunca el Concilio Vaticano II — fuera de la primera versión, en que fue rechazada — empleó la palabra «propaganda» al exponer los derechos de la persona humana en materia religiosa. Puede, al contrario, con todo rigor afirmarse que el Concilio, según se desprende de las deliberaciones, no tuvo otra mira, ni persiguió otro objetivo que el defender la dignidad de la persona humana y preservarla de toda especie de coacción sobre ella en orden a la profesión de sus ideas religiosas. Este respeto a la dignidad de la persona humana y este deseo de preservarla de toda coacción en la profesión de su fe hubiera sido inconciliable con el derecho a la propaganda, que gramatical y usualmente no tiene otro objetivo que el de introducirse en las filas de otra religión e inducir a sus adeptos a abandonarla. El Concilio sólo aspiró — y lo repitió muchas veces — a que el hombre sea libre para aceptar una u otra fe, sin ningún género de coacción y poco trabajo costaría probar que la propaganda es una manera más o menos disimulada de coacción. No se me olvida nunca esta escena.

Con motivo de un Congreso Penitenciario Internacional, celebrado en Friburgo (Suiza), se nos invitó a una visita a los Establecimientos Penitenciarios de Bellechase, modelo de establecimientos penitenciarios. En la comida que se nos sirvió allí me correspondió un puesto inmediato al del capellán católico (allí hay en todo establecimiento penitenciario un capellán católico para los internados y un pastor protestante para los de esta religión). Entre otras cosas pregunté al capellán católico «si hacía algún género de propaganda cerca del otro», o sea el pastor protestante. Y me contestó: «Aquí nos respetamos mutuamente, igual que en toda Suiza». Entonces le repliqué yo: «Nunca podrán modificar la constitución política que tienen en la actualidad, tan vejatoria para la religión católica, conteniendo como contiene un artículo prohibiendo la entrada y permanencia de los jesuitas en la República helvética». Y me contestó: «Cambiamos de constitución sin género de propaganda cuando seamos mayoría los ca-

tólicos, y lo seremos pronto, porque los matrimonios protestantes tienen pocos hijos o ninguno — aplican las prácticas anticonceptivas — y los matrimonios católicos tienen familias numerosas».

Todo lo que hemos escrito, antes de esta escena de Bellechase, lo razona el padre Segarra muy cumplidamente al refutar las observaciones publicadas en un artículo, que vio la luz en cierta revista, por un don Angel Carrillo de Albornoz, que por la semejanza del nombre y de los apellidos parece ser un antiguo sacerdote católico que abandonó su religión y abrazó el anglicanismo después de contraer matrimonio, naturalmente.

Para el señor Carrillo, «lo que tuvo presente en esta materia el Concilio Vaticano II era evitar toda clase de discriminación por razones religiosas, y si la Iglesia católica tuviera otros derechos que los que no tienen, tendríamos una discriminación, que el Concilio condena». Esto lo afirma el señor Carrillo por su propia cuenta. El Concilio no empleó nunca esa palabra «discriminación» —¿cómo podía emplearla sabiendo, como sabía, que existen países que vienen gozando de una fe, que es la católica, siglos antes de que aparecieran esas otras confesiones disidentes, distintas de ella, a las que alude el señor Carrillo?—. La frase del señor Carrillo encierra una grave inexactitud. El Concilio Vaticano II —ya lo hemos repetido varias veces— no tuvo más objeto, ni podía tenerlo, que velar por la dignidad de la persona humana, impidiendo que se ejerciera sobre ella la más leve coacción en materia religiosa. La fe es completamente libre. El Concilio no dijo más, ni quiso decir más.

Pero en fin: esas y otras observaciones, igualmente inconsistentes, del señor Carrillo, las encontrará el lector en el libro del padre Segarra, que modestamente comentamos, ampliamente refutadas.

F. PEIRÓ, S. J.

Madrid

NOTA: Estando en curso de impresión esta reseña, nos llega la noticia de la muerte de su autor. Descanse en paz el benemérito P. Peiró, autor de tantos y tan acertados trabajos.